

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

3 Págs.

Grupo E.
Subalterno.

Grupo D. Peón.
Periodo prueba 1 m.

- 4630** Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

Horas 1756.

Visto el texto del Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (Código de convenio: 99004345011982) que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2019, de una parte por la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje (FER) y la Asociación Española de Recuperadores de Papel Cartón (REPACAR), en representación de las empresas del sector y, de otra, por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de marzo de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

Convenio colectivo de la recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias

Previo. Partes signatarias:

El presente convenio general es firmado de una parte por la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje. (FER) la Asociación Española de Recicladores Recuperadores de Papel Cartón REPACAR y, de otra, por las centrales sindicales Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT.), Comisiones Obreras de Construcción y Servicios, con representación en el sector.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio del estado español para aquellas empresas, industrias, agentes o gestores que desarrollan alguno o todos de los siguientes procesos definidos en el artículos 2 y 3, independientemente del

	Salario base mensual	Plus higiene mensual	Total mensual	Total anual
Titulado/a grado superior.	1.338,42	200,76	1.539,18	22.485,40
Titulado/a grado medio.	1.309,18	196,38	1.505,56	21.994,23
Técnico de grado superior.	983,35	147,50	1.130,85	16.520,23
Técnico de grado medio.	908,48	136,27	1.044,75	15.262,45
Grupo profesional Administracion.				
Jefe/a de primera.	1.145,55	171,83	1.317,39	19.245,29
Oficial/a de primera.	983,35	147,50	1.130,85	16.520,23
Oficial/a de segunda.	908,48	136,27	1.044,75	15.262,45
Auxiliar administrativo.	843,55	126,53	970,09	14.171,71
Grupo profesional Personal de producción.				
Encargado/a general.	1.145,55	171,83	1.317,39	19.245,29
Encargado/a.	1.042,64	156,40	1.199,03	17.516,30
Oficial/a.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Conductor/a de 1. ^a .	983,38	147,51	1.130,89	16.520,77
Conductor/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Maquinista-especialista.	930,69	139,60	1.070,29	15.635,59
Carretillero/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Mecánico/a-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Sopletista-especialista.	927,90	139,18	1.067,08	15.588,70
Especialista.	868,82	130,32	999,14	14.596,20
Peón/a.	843,55	126,53	970,09	14.171,71
Grupo Profesional Personal subalterno.				
controlador y/u ordenanza.	867,97	130,20	998,17	14.581,94
Limpieza.	843,55	126,53	970,09	14.171,71

Notas sobre las tablas:

Todas las cantidades anteriormente establecidas se refieren a euros.

El total mensual está referido a las pagas ordinarias. El total anual incluye las pagas ordinarias y las extraordinarias.

El plus de higiene se calcula como un 15 % del salario base.

A partir del 1 de enero de 2019:

a) El personal comprendido en la categoría de aspirante dentro del Grupo Profesional de Administración, pasará a integrarse en el nivel funcional de Auxiliar Administrativo igualmente comprendido en dicho Grupo Profesional.

b) El personal comprendido en la categoría de Aprendiz/a dentro del Grupo Profesional de Personal de Producción, pasará a integrarse en el nivel funcional de Peón/a, comprendido en dicho Grupo Profesional.

Se incorporan las tablas salariales mínimas de las categorías de Técnico de grado superior y Técnico de grado medio, reconociéndose expresamente el mantenimiento para los trabajadores que al momento presente prestan servicios con dichas categorías las condiciones superiores a las de este convenio que viniesen disfrutando al momento de su entrada en vigor.

EMPRESA	TRABAJADOR/A	0900001 - 2
POVEDA MARTINEZ JOSE ANGEL	LOPEZ GARCIA ANDRES	
Domicilio	N.I.F.:	Ocupación: 0 Contrato: 100
CL FONTANARES 16 26	44877119W	
46007 VALENCIA	Núm afiliación Seg. Social: 461047632877	
N.I.F.: 52687019E	Categoría o grupo profesional: GRUPO X	
Cód cta. de cotización a la Seg. Social:	Puesto: PEON	
46150407594	Grupo de cotización: 10 Fecha antigüedad 02/11/2020	

Centro Trabajo: POVEDA MARTINEZ JOSE ANGEL (PG IND RONDA NORTE 42) - CNAE: 4677

Periodo de liquidación: del 1 de febrero al 28 de febrero de 2.023

Total días 30 Tipo M

I DEVENGOS	TOTAL
1. Percepciones salariales	2. Percepciones no salariales
Salario base	911,03
Horas extraordinarias	Indemnizaciones o suplidos
Gratificaciones extraordinarias	Prestaciones de la Seg. Soc. y Mutua
Salario en especie	
Complementos salariales	
PLUS HIGIENE MENSUAL	126,53
Parte P.P.Extras	227,76

Otras percepciones no incluidas en la base de cotización

A. TOTAL DEVENGADO..... 1.265,32

II. DEDUCCIONES

1. Aportación de la persona trabajadora a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

Contingencias comunes	4,70 %	59,47	1. TOTAL APORTACIONES		81,62
Desempleo	1,55 %	19,61	2. I.R.P.F.	2,00 %	25,31
Formación profesional	0,10 %	1,27	3. Valor productos en especie		
Cotización MEI	0,10 %	1,27	EMBARGO S.S.		47,52
Horas extraordinarias:					
Emergencia.....					
Otras horas					

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 154,45
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 1.110,87

28 de febrero de 2023

RECIBI,

Cuenta: -

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA S.SOCIAL, APORTACION DE LA EMPRESA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL T.R.P.F.

1. Contingencias comunes		Base	%	Cuota emp	2. C. profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
Remuneración mensual		1.265,32			i.t. e i.m.s.	1.265,32	3,35	42,39
Prorrata pagas extras					Desempleo	1.265,32	5,50	69,59
Otras situaciones					Formación profesional	0,60	7,59	
Total	1.265,32	24,10	304,94		Fondo garantía salarial	0,20	2,53	
Otros conceptos		Total aportaciones				427,04		
3. Cotización adicional					Dinerarias	En especie		Exenta
Horas extras emergencia					4. Base IRPF	1.265,32		
Horas extras								

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	0	8	8			

EMPRESA

POVEDA MARTINEZ JOSE ANGEL

Domicilio

CL FONTANARES 16 26

46007 VALENCIA

N.I.F.: 52687019E

Cód cta. de cotización a la Seg. Social: 46150407594

TRABAJADOR /A

0900001 - 2

LOPEZ GARCIA ANDRES

N.I.F.: 44877119W Ocupación: 0 Contrato: 100

Núm afiliación Seg. Social: 461047632877

Categoria o grupo profesional: GRUPO X

Puesto: PEON

Grupo de cotización: 10 Fecha antigüedad 02/11/2020

Centro Trabajo: POVEDA MARTINEZ JOSE ANGEL (PG IND RONDA NORTE 42) - CNAE: 4677

Periodo de liquidación.:

del 1 de enero al 31 de enero de 2.023

Total días 30 Tipo M

TOTALES**I. DEVENGOS****1. Percepciones salariales**

Salario base

843,55

2. Percepciones no salariales

Horas extraordinarias

Gratificaciones extraordinarias

Salario en especie

Complementos salariales

PLUS HIGIENE MENSUAL

126,53

PARTE P.P.EXTRAS

210,89

Indemnizaciones o suplidos

Prestaciones de la Seg. Soc. y Mutua

Otras percepciones no incluidas en la base de cotización

A. TOTAL DEVENGADO..... 1.180,97**II. DEDUCCIONES****1. Aportación de la persona trabajadora a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.**

Contingencias comunes 4,70 % 55,51

1. TOTAL APORTACIONES

76,18

Desempleo 1,55 % 18,31

2. I.R.P.F.

2,00 % 23,62

Formación profesional 0,10 % 1,18

3. Valor productos en especie

Cotización MEI 0,10 % 1,18

EMBARGO S.S.

24,35

Horas extraordinarias:

Emergencia.....

Otras horas

Firma y sello de la empresa

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5)

124,15

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)

1.056,82

31 de enero de 2023

RECIBI,

Cuenta: -

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA S.SOCIAL, APORTACION DE LA EMPRESA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL I.R.P.F.**1. Contingencias comunes**

Base % Cuota emp

Remuneración mensual

1.180,97

2. C. profesionales y conceptos de recaudación conjunta

Prorrata pagas extras

i.t. e i.m.s.

1.180,97

3,35

39,56

Otras situaciones

Desempleo

1.180,97

5,50

64,95

Total 1.180,97 24,10 284,61

Formación profesional

0,60

7,09

Fondo garantía salarial

0,20

2,36

Total aportaciones 398,57**Otros conceptos****4. Base IRPF**

Dinerarias

En especie

Exenta

3. Cotización adicional

Horas extras emergencia

Horas extras

1.180,97

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
0	8	8	8	8	0	0	0	8	8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	0	8	8	8	8	8	0	0	8	8